



MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

Colonia Tirolesa, 09 de Enero de 2024.-

Y VISTO:

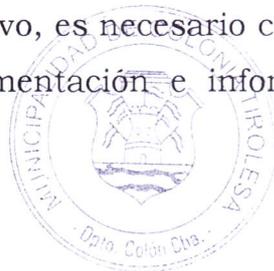
La Constitución de la Provincia de Córdoba, art. 186, incisos 7 y 11, la Ley 13.428 de medio ambiente de la Provincia de Córdoba, la Ley Orgánica 8102, art. 49, inc. 20 y 23 y artículo 50 de la misma y la Ordenanza municipal 739/2016, Código de Uso de suelo, arts. 65 y ss.;

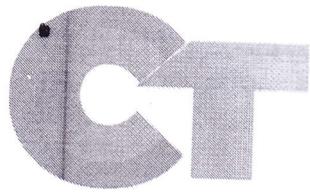
Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 13.428, que se enmarca dentro de la Ley N° 7343, con consonancia con la Ley 25.675, plantea un análisis y proyección en cuanto al impacto ambiental y el suministro de servicios como la red de agua en los procesos de crecimiento demográfico sostenido y creciente como el que se viene desarrollando en los últimos años en nuestra localidad generando un impacto notable en la misma;

Que la Ordenanza 739/2016 dispone en su Capítulo IV, Sección I, desde el art. 65 en adelante todo lo referido a la cuestión de Infraestructura de los loteos, determinando en su art. 71, que *“los loteadores presentarán un avance de obra para la ejecución de las infraestructuras el cual será evaluado por el departamento técnico interviniente, el cual fijará las condiciones particulares para la ejecución de las diferentes obras, establecerá plazos para la puesta en vigencia, jerarquizaciones de ejecución de obra, caducidad de especificaciones, condiciones y reglamentaciones vigentes, así como plazos de validez de visaciones y aprobaciones en concordancia con la ejecución de las obras para cada urbanización”*;

Que por tal motivo, es necesario contar con la presentación por los loteadores de la documentación e informes pertinentes para poder





MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

disponer de un plan de trabajo en cuanto a la prestación de servicios de manera eficiente y con responsabilidad en nuestra localidad, por lo cual todas las urbanizaciones que se encuentren en el ejido deberán suspender sin excepción el avance y la ejecución de la infraestructura requerida hasta tanto se haga una presentación en el municipio del estado de la obra de infraestructura del loteo en general, para realizar un análisis de lo necesario para poder responder a esa futura demanda de contribuyentes y así cumplir con la normativa vigente;

Que se estimara un periodo de 120 días de suspensión de las obras, adjudicándole a los loteadores 90 (noventa) días para la presentación de los avances de obra exigidos por el Código de Uso de suelo, bajo apercibimiento de caducar el trámite y/o permiso emitido al momento;

Que durante el periodo de suspensión este Departamento Ejecutivo estudiará y elaborará una proyección y estudios que resulten necesarios para confeccionar el plan de reordenamiento urbano, a los fines de adecuar nuestra localidad, la normativa y los objetivos planteados a la realidad que se nos presenta con el solo fin de dar la correcta prestación de los servicios públicos en todo el ejido de nuestra localidad en beneficio del bien común;

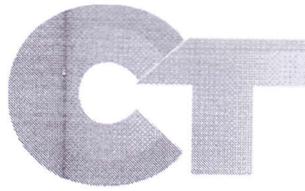
POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º: DISPÓNESE la suspensión por el plazo 120 días toda ejecución de las obras de infraestructura de todas las urbanizaciones que se estén desarrollando en nuestra localidad, debiendo presentar un informe detallado del avance de obra y de posible culminación del mismo hasta el final de obra en total cumplimiento de la Ordenanza 739/2016.





MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

Art. 2°: OTÓRGUESE un plazo de 90 (noventa) días a los loteadores para presentar los avances de obra exigidos por el Código de Uso de Suelo, bajo apercibimiento de caducar el trámite y/o permiso emitido al momento.

Art. 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Gobierno, Gestión municipal y Finanzas.

Art. 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al interesado y archívese.

DECRETO N°:003/2024


Leandro E. Marasca
Secretaría de Gobierno
Gestión Municipal y Finanzas
Colonia Tirolesa
Provincia de Córdoba




JUAN D. PANICHELLI
Intendente Municipal
Colonia Tirolesa
Provincia de Córdoba